



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 405-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 27 de octubre de 2023.

VISTO, el Memorandum N° 499-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe N° 0205-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFC-DA/RAB, de fecha 26 de octubre de 2023, y el Informe N° 025-2023-GR/GRDS/DIRESA-UERSSAF-OPPI-SGC, de fecha 25 de octubre de 2023, sobre el pago de bonificación de Atención Primaria de Salud (APS) correspondiente al mes de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal c) Numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado; establece que, la Atención Primaria de Salud.- es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por



Atención Especializada Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, así mismo el artículo 4° del Decreto Supremo dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA se inicia el proceso de implementación de la nueva política remunerativa en lo referido a la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias con la finalidad de efectivizar las etapas establecidas en la primera disposición complementaria transitoria del citado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se modifica los artículos 1 y 4, primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, sobre el perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, que mediante Informe N° 0036-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-UP-HAQ, el Responsable de Remuneraciones y Planillas remite la relación de beneficiarios para el pago como reintegro por Atención Primaria de Salud, previa verificación del cumplimiento de las reglas para el pago de compensaciones económicas y de entregas económicas para el personal de salud al servicio del estado, establecido en el numeral 9.5 del Decreto Legislativo N° 1153, el cual señala "el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponden como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados"

Que, mediante Informe N° 0205-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFC-DA/RAB, el Director de Administración, solicita proyección bajo acto resolutivo del pago de bono por Atención Primaria de Salud a favor del personal de la salud correspondiente al mes de marzo de 2023, teniendo como referencia el Informe N° 0025-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPDI-SGC, emitido por el Director de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de Atención Primaria de Salud – APS correspondiente al mes de marzo de 2023;

Por las razones expuestas, a los documentos de vistos y a los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023GRA/GR, del 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de valorización priorizada del bono por Atención Primaria de Salud, del Personal de la Salud, correspondiente al mes de **marzo 2023**, los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	REINTEGRO MARZO
1	AGUIRRE BLAS FREDY EDGAR	43560530	LIC. EN ENFERMERIA	CSM UYARINA WASI	730.00
2	BARRANTES CASAPIA ENEDINA	28575904	LIC. EN ENFERMERIA	C.S. SANTA ROSA	730.00
3	DELGADILLO YARANGA EDWING ALEJANDRO	28271526	OBSTETRA	C.S. SANTA ROSA	730.00
4	FERNANDEZ LEON PILAR VANNESSA	45950666	TEC. ENFERMERA	C.S. SANTA ROSA	410.00
5	HINOSTROZA MOISES NISKAR	43164541	MEDICO CIRUJANO	C.S. SANTA ROSA	1,270.00
6	LEON ESPINOZA NOEMI	40805773	TEC. ENFERMERA	C.S. SANTA ROSA	410.00
7	LONASCO HUACHACA FLAVIO	28311997	OBSTETRA	P.S. TRIBOLINE	730.00
8	NAJARRO TORRES MARIA MARISOL	41148596	TEC. ENFERMERA	P.S. MACHENTE	410.00
9	NAPURI JARA LUISA JUSVELICA	45286777	LIC. EN ENFERMERIA	CSM UYARINA WASI	730.00
10	OBLITAS PAREJA MILLYKANHY	25217519	TEC. ENFERMERA	P.S. COMUNIPIARI	410.00
11	ORIUNDO PALOMINO MARISOL	41622908	TEC. ENFERMERA	C.S. SANTA ROSA	410.00
12	PAIHUA TIRADO VICTOR MANUEL	06815957	OBSTETRA	C.S. SANTA ROSA	730.00
13	PEREZ RIVERA YONER	40531867	TEC. ENFERMERA	P.S. TRIBOLINE	410.00
14	QUISPE QUISPE JORGE LUIS	08342042	MEDICO CIRUJANO	C.S. SANTA ROSA	1,270.00
15	QUISPE VENEGAS MERICIA	44521229	TEC. ENFERMERA	C.S. SANTA ROSA	410.00
16	RAMIREZ BENDEZU LUCIO	40208009	BIOLOGO	C.S. SANTA ROSA	730.00
17	RAMOS MIRANDA IVAN RONALD	41597430	CIRUJANO DENTISTA	P.S. TRIBOLINE	730.00
18	RONDINEL SOLIER YOEL	42777383	TEC. EN ENFERMERIA I	P.S. MACHENTE	410.00
19	SARAVIA CANELO RAUL	42979082	TEC. EN ENFERMERIA	P.S. TUTUMBARO	410.00
20	SULCA CARRASCO ELBERTO	28296569	BIOLOGO	C.S. PALMAPAMPA	730.00
21	TENORIO MANCILLA IDA	28714580	OBSTETRA	C.S. SANTA ROSA	730.00
22	VARGAS ALFARO JOSE ANTONIO	28291157	BIOLOGO	C.S. PALMAPAMPA	730.00
23	YANCE SOTOMAYOR YUDDY	40225192	TEC. EN ENFERMERIA	C.S. SANTA ROSA	410.00
TOTAL					14,670.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL PAGO reconocido en el artículo primero de la presente resolución, estará afecto a la fuente de financiamiento de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución áreas e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Unidad de Recursos Humanos
 Soporte Informático
 Área planilla
 Archivo
 BJAPlly


 DIRECTOR REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Mg. César Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO


 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Vº Bº
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 ADMINISTRACION


 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 DIRECTOR SALUD PUBLICA


 EJECUTORA DE LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 AYACUCHO
 Vº Bº
 PRESUPO


 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Vº Bº
 ASESORIA JURIDICO